	Código	Versión	Fecha de actualización
	CAL-AU-AD-001	1,0	10/06/2026

**ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA
POLITICA PUBLICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD (PPSS) EN
TRABAJO SEGURO PASSOMET S.A.S IPS**

La Representante legal de **TRABAJO SEGURO PASSOMET S.A.S IPS** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que la Ley 1751 de 2015, Estatutaria de Salud, reconoce la participación social como un componente esencial para el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la salud.


Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Decreto 780 de 2016, establece los lineamientos generales para la organización y funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, promoviendo mecanismos de participación ciudadana, control social, información y atención a los usuarios.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 2063 de 2017, mediante la cual adoptó la Política de Participación Social en Salud (PPSS), con el propósito de fortalecer la intervención de la ciudadanía, organizaciones sociales, usuarios y comunidades en los procesos de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos en salud.

Que **TRABAJO SEGURO PASSOMET S.A.S IPS** reconoce la participación social como un eje fundamental para el fortalecimiento de la calidad de los servicios de salud, la transparencia institucional, la rendición de cuentas y el mejoramiento continuo.

Que se hace necesario adoptar e implementar la Política de Participación Social en Salud dentro de la gestión institucional, garantizando espacios efectivos de participación, consulta, información y control social.

Que la participación es un derecho que tiene cada ciudadano y los colectivos a afectar las decisiones que afectan su bienestar, es decir es el derecho a decidir sobre qué es el derecho a la salud y cómo se realiza y se cumple.

	Código	Versión	Fecha de actualización
	CAL-AU-AD-001	1,0	10/06/2026

Que la participación como objetivo dentro del modelo integral de atención en salud, se reglamenta como un proceso de retroalimentación dinámico y constante, con el fin de mejorar su desempeño en los resultados en salud implementando planes que incorporen cambios de procesos respecto a la participación social, mecanismos de incentivos financieros y mecanismos de difusión e información.

Que la Política Pública Participación Social En Salud - PPSS busca dar respuesta a las problemáticas, necesidades, dificultades, oportunidades, limitaciones y debilidades que afectan la participación social en salud, en la respectiva de dar cumplimiento al marco legal vigente. Y Por ende a la realización del derecho humano de la participación que se encuentra vinculado bajo una lógica de interdependencia con el derecho a la salud.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA

Adoptar la Política de Participación Social en Salud (PPSS), establecida mediante la Resolución 2063 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, como instrumento orientador de la gestión institucional para promover, fortalecer y garantizar el derecho a la participación social en salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE

La presente política será de obligatorio cumplimiento para todos los procesos, dependencias, trabajadores, contratistas y grupos de interés de la institución, involucrando a usuarios y familias, asociación de usuarios y veedurías ciudadanas.

ARTÍCULO TERCERO. IMPLEMENTACIÓN


La institución formulará y ejecutará anualmente un Plan de Acción de Participación Social en Salud que contemple actividades orientadas al cumplimiento de los ejes estratégicos definidos en la Resolución 2063 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABLES

La Gerencia designará al líder responsable de coordinar la implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de la Política de Participación Social en Salud, articulando las acciones con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y los procesos de Atención al Usuario.

ARTÍCULO QUINTO. DIVULGACIÓN

La política será socializada y difundida a través de los diferentes medios institucionales, garantizando su conocimiento y apropiación por parte de usuarios, colaboradores y demás partes interesadas.

	Código	Versión	Fecha de actualización
	CAL-AU-AD-001	1,0	10/06/2026

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 10 días del mes de junio del año 2026.



ELVIA LUCY HOLGUÍN ARIAS
Representante Legal